



MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Dirección General de Armamento y Material

Subdirección General de Adquisiciones de
Armamento y Material

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ACUERDO MARCO “SECOMSAT/ADQUISICIÓN DE TERMINALES SATÉLITE
SOBRE PLATAFORMAS TERRESTRES Y NAVALES”
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

**EXPEDIENTE
2022/SP03390102/00000414E**

ACUERDO MARCO “SECOMSAT/ADQUISICIÓN DE TERMINALES SATÉLITE SOBRE PLATAFORMAS TERRESTRES Y NAVALES” POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Tramitación ordinaria

Tramitación urgente

Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2022/SP03390102/00000414
DENOMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO	“SECOMSAT/ADQUISICIÓN DE TERMINALES SATÉLITE SOBRE PLATAFORMAS TERRESTRES Y NAVALES”

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material
Dirección del Órgano de Contratación	Castellana, 109
Correo electrónico	sdg_adquisiciones@mde.es

B. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Descripción del objeto del acuerdo marco	SECOMSAT/ADQUISICIÓN DE TERMINALES SATÉLITE SOBRE PLATAFORMAS TERRESTRES Y NAVALES”
CPV	32530000-7 Equipo del tipo usado para comunicaciones por satélite
Lotes	Sí

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES AÑOS desde formalización del acuerdo marco.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	36.407.660,00 €
--------------------------------	-----------------

E. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Valor estimado del ACUERDO MARCO	59.177.009,58 €
----------------------------------	-----------------



ÍNDICE

ACUERDO MARCO "SECOMSAT/ADQUISICIÓN DE TERMINALES SATÉLITE SOBRE PLATAFORMAS TERRESTRES Y NAVALES"

CONFIGURACIÓN GENERAL	1
CLÁUSULA 1: OBJETO	1
CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN	1
CLÁUSULA 3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
CLÁUSULA 4: RESPONSABLE DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5: PERFIL DEL CONTRATANTE	4
CLÁUSULA 6: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 7: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS.....	5
CLÁUSULA 8: EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
CLÁUSULA 9: PRECIO DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA 10: REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
CLÁUSULA 11: PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS	7
CLÁUSULA 12: PAGO DEL PRECIO EN LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO	10
CLÁUSULA 13: ABONOS A CUENTA EN LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO	12
PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
CLÁUSULA 14: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	12
CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
CLÁUSULA 16: REQUISITOS DE SOLVENCIA	13
CLÁUSULA 17: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN	14
CLÁUSULA 18: IMPUESTOS Y TASAS.....	16
CLÁUSULA 19: PUBLICIDAD.....	16
CLÁUSULA 20: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	17
CLÁUSULA 21: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	23
CLÁUSULA 22: MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
CLÁUSULA 23: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO.....	25
CLÁUSULA 24: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.	26
CLÁUSULA 25: DECLARACIÓN DE DESIERTO.	27
CLÁUSULA 26: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	27
CLÁUSULA 27: GARANTÍA PROVISIONAL	27
CLÁUSULA 28: GARANTÍA DEFINITIVA	27



CLÁUSULA 29: GARANTÍA COMPLEMENTARIA	28
CLÁUSULA 30: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 31: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS	29
CLÁUSULA 32: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 33: ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	31
CLÁUSULA 34: SEGURIDAD DEL SUMINISTRO	31
CLÁUSULA 35: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	32
CLÁUSULA 36: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA	32
CLÁUSULA 37: CESIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 38: SUBCONTRATACIÓN	33
CLÁUSULA 39: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	35
CLÁUSULA 40: ENTREGA EN EL CONTRATO	36
CLÁUSULA 41: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 42: PRÓRROGA DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 43: PROPIEDAD DE DISEÑOS, INTELECTUAL E INDUSTRIAL	37
CLÁUSULA 46: INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO	39
CLÁUSULA 47: DEMORA EN LA EJECUCIÓN	39
CLÁUSULA 48: SEGURIDAD	40
CLÁUSULA 49: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	42
CLÁUSULA 50: NORMAS DE CATALOGACIÓN	43
CLÁUSULA 51: AUDITORIA	43
CLÁUSULA 52: MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN	44
CLÁUSULA 53: PLAN DE TRABAJOS	45
CLÁUSULA 54: CONTROL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL	45
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	46
CLÁUSULA 55: RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATO BASADO	46
CLÁUSULA 56: PERIODO PLAZO DE GARANTÍA	47
CLÁUSULA 57: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	47
LEGISLACIÓN APLICABLE	48
CLÁUSULA 58: LEGISLACIÓN	48

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXO II: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: FORMULARIO NP1

*ANEXO IV: PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y PERSONA DE CONTACTO PARA LA SOLICITUD Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN
RELATIVA A AUDITORIAS*



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



CONFIGURACIÓN GENERAL

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del presente expediente la celebración de un Acuerdo Marco para la selección de los contratistas, la adjudicación de los tres lotes del Acuerdo Marco y el establecimiento de las condiciones que regirán los contratos mixtos de suministro que basados en el mismo y amparados en el apartado 1.d) del artículo 2 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante LCSPD), para el servicio que se describen en la cláusula 2, que celebren los órganos de contratación del Ministerio de Defensa competentes para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación número 2022/0414E.

El expediente fue promovido por la Oficina de Programa SECOMSAT DESPLEGABLE de la Subdirección General de Programas de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM).

CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN

El objeto del Acuerdo Marco consiste en la necesidad de dotar a las FAS de una capacidad de comunicaciones vía satélite, que contempla la obtención de los terminales satélite SECOMSAT sobre plataformas terrestres y navales

La codificación según la nomenclatura establecida en la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2.1), aprobada por el Reglamento 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, es la siguiente: 26.51.44 "Instrumentos y aparatos de telecomunicaciones". Asimismo la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 32530000-7 "Equipo del tipo usado para comunicaciones por satélite".

Con las condiciones, alcance, características y especificaciones recogidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

La finalidad del expediente incluye de acuerdo con los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas, las siguientes actuaciones:

- LOTE 1 "DIECISÉIS (16) TERMINALES SATÉLITE MÓVILES ATQH (AT THE QUICK HALT)": Adquisición de dieciséis (16) terminales de comunicaciones vía satélite multibanda simultáneos (X y Ka) instalados en shelter adaptado sobre vehículos URO VAMTAC proporcionados por el E.T., capaz de cursar tráfico de voz y datos con tecnología IP en parada rápida, satisfaciendo así necesidades de comunicaciones del Ejército de Tierra. Realización de pruebas y Apoyo Logístico.
- LOTE 2 "VEINTISÉIS (26) TERMINALES SATÉLITE LIGEROS BIBANDA (TLB-50 IP)": Adquisición de veintiséis (26) Terminales de comunicaciones vía satélite de configuración modular, para facilidad de manejo y transporte, con capacidad de comunicación simultánea en Bandas X y Ka, que permita satisfacer necesidades de servicios de voz y datos del Ejército de Tierra y Armada. Realización de pruebas y Apoyo Logístico.
- LOTE 3 "RENOVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ANTENA X/Ka SIMULTÁNEA EN SEIS (6) BUQUES": Adquisición de seis (6) Subsistemas de Antena dual bibanda simultáneo, en las bandas de frecuencias X y Ka, con sus equipos asociados de radiofrecuencia y frecuencia intermedia para los Terminales Navales de comunicaciones vía satélite instalados en Buques BAM y Fragatas de la Clase F-80 de la Armada, de forma que permita incrementar su capacidad de comunicaciones en las bandas de frecuencias X y Ka, satisfaciendo las necesidades de la Armada Española. En base a este acuerdo marco se renovarán seis buques que se seleccionarán entre los citados anteriormente. Realización de pruebas y Apoyo Logístico.



De acuerdo con lo especificado en los apartados 2 y 3 del **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Los productos o bienes que son objeto de este suministro se encuentran incluidos en el artículo 2.1 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación expresa de los requisitos y las condiciones que se exigen en Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del presente acuerdo marco.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El acta de Negociación
- El documento administrativo de formalización del acuerdo marco.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del acuerdo marco se incorporase al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), las necesidades administrativas a satisfacer mediante este acuerdo marco son las especificadas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

De conformidad con el artículo 67.5.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, la licitación se realizará por: **LOTES**

Los contratos basados estarán alineados con las futuras Arquitecturas de Referencia de la Infraestructura de Telecomunicaciones Satélite (ITS) Segmento Espacio y Segmento Terreno.

Tal y como establece el artículo 18 de la LCSP, el presente acuerdo marco tiene la consideración de acuerdo marco mixto de suministros y servicios estando previstos los siguientes porcentajes:

SUMINISTROS 82,88% y SERVICIOS 17,12%

Regulándose en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa aplicable a los contratos de suministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la LCSPDS el presente expediente de contratación **SÍ** está sujeto a REGULACION ARMONIZADA, debiéndose publicar tanto su licitación como su adjudicación. Asimismo **SÍ** le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el artículo 59 de la LCSPDS.

CLÁUSULA 3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación del presente acuerdo marco y de los contratos basados que se realicen es el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material que actúa con facultades DELEGADAS según la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, con



dirección postal en el Ministerio de Defensa, Dirección General de Armamento y Material.- Paseo de la Castellana, 109, tercera Planta, Madrid y dirección electrónica: sdg_adquisiciones@mde.es.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es:

<http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación, que de igual modo aportará información complementaria según el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es la Subdirección General de Programas, la Oficina del Programa IFF Modo 5/S de la Jefatura de Sistemas de C4ISR&E.

CLÁUSULA 4: RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP el órgano de contratación nombra como Responsable del acuerdo marco al Coronel Javier R. M., Jefe del Programa SECOMSAT DESPLEGABLE, con teléfono 91-395-58-87, y correo electrónico jruimen@et.mde.es, destinado en la Subdirección General de Programas de la DGAM y tendrá las competencias que establecen los artículos 62, 194 y 195 de la LCSP.

Las funciones del Responsable del acuerdo marco son las siguientes:

- Supervisar la ejecución del acuerdo marco.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del acuerdo marco, en el ámbito de las competencias de los jefes de programa sin perjuicio de las competencias de interpretación del acuerdo marco que la Ley atribuye al Órgano de Contratación.
- Agilizar la resolución de cuantas incidencias puedan surgir durante dicha ejecución.
- Responsable de certificar los hitos de ejecución
- Hacer la propuesta de las penalidades a imponer al contratista en caso de demora o incumplimiento defectuoso del acuerdo marco (conforme a las que estén tasadas en el PCAP o en la Ley).
- En los casos de demora en la ejecución del acuerdo marco, realizar el informe que permita al órgano de contratación determinar si el retraso es imputable al contratista.

Potestativamente, el responsable de acuerdo marco podrá delegar ciertas funciones en un Director Técnico por cada lote, que será nombrado por el Director General de Armamento y Material, y a quienes corresponderá efectuar el seguimiento de la ejecución ordinaria del acuerdo marco y su supervisión técnica, así como, en auxilio del responsable del acuerdo marco y en coordinación con este, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que en ningún caso esta facultad puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Con objeto de llevar a cabo un correcto control y seguimiento del Acuerdo Marco, se contará con una Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco (COMSE) que, actuando en nombre del Órgano de Contratación, será responsable del Acuerdo Marco, con las competencias que para esta figura establece el art.62 de la LCSP y, en particular será responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco y los contratos basados, así como la de agilizar la resolución de aquellas incidencias que, afectando directamente al Acuerdo Marco y sus contratos basados, puedan surgir durante dicha ejecución.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Responsable del Acuerdo Marco y contará con un Secretario nombrado por el Presidente y destinado en la Oficina del Programa SECOMSAT y sus vocales serán representantes designados por los organismos a los que alcanza este Acuerdo Marco.



La Comisión de Seguimiento se constituirá como máximo a los tres meses de la firma del documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco y se reunirá cuantas veces lo considere necesario su Presidente siendo la periodicidad de sus reuniones de al menos dos veces al año. Del contenido de sus reuniones se dejará constancia en el correspondiente Acta que será remitido al Órgano de Contratación.

Todo ello sin perjuicio de la competencia exclusiva del Órgano de Contratación, de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

CLÁUSULA 5: PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceder al Perfil del contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

ORGANIZACIÓN CONTRATANTE	Administración General del Estado
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	Ministerio de Defensa
NOMBRE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM

De acuerdo con el art. 138.3 de la LCSP, el Órgano de contratación facilitará la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera por medios electrónicos a más tardar hasta seis días antes que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

La Administración podrá exigir al candidato aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo que se les indique.

Todas las consultas, solicitudes de aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, remisión de documentación, respuestas a requerimientos de información del Órgano de Contratación, etc., deberán hacerse públicas en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en términos que garanticen la igualdad y concurrencia. El empleo de otro medio de comunicación deberá ser autorizado por el Órgano de Contratación previa solicitud del licitador por razones justificadas.

CLÁUSULA 6: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El VALOR ESTIMADO del presente acuerdo marco, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.177.009,58 €) calculado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante LCSPDS) y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL AM	IMPORTE NETO INICIAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRORROGA	TOTAL VALOR ESTIMADO
LOTE 1	12.604.047,11	2.520.809,42	8.402.698,07	23.527.554,60
LOTE 2	9.804.003,31	1.960.800,66	6.536.002,21	18.300.806,18
LOTE 3	9.293.919,00	1.858.783,80	6.195.946,00	17.348.648,80
TOTAL	31.701.969,42	6.340.393,88	21.134.646,28	59.177.009,58

CLÁUSULA 7: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación de este expediente no deberá superar la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (36.407.660,00 €), excluyendo el IVA, según la siguiente distribución por anualidades:

PBL ESTIMADO DEL AM	IMPORTE NETO INICIAL	IVA (21 %)	TOTAL PBL
LOTE 1	12.604.047,12	2.646.849,88	15.250.897,00
LOTE 2	9.804.003,30	2.058.840,70	11.862.844,00
LOTE 3	9.293.919,00	EXENTO	9.293.919,00
TOTAL PBL	31.701.969,42	4.705.690,58	36.407.660,00

El Lote 3 de este expediente está exento de IVA, por tratarse de un suministro accesorio del suministro principal que se encuentra exento de IVA (artículo 22, apartados cuatro a siete de la ley 37 /1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), acorde con lo dispuesto en el informe de fecha 19 de abril de 2018, del Subdirector General de Impuestos sobre el consumo y del artículo 22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre exenciones en las operaciones asimiladas a las exportaciones.

El precio del acuerdo marco se formulará en términos de precios unitarios (IVA desglosado). Toda oferta que supere el precio máximo total del acuerdo marco será automáticamente rechazada.

Las cantidades a adquirir, serán las especificadas anteriormente, no obstante, la Administración **SI** se reserva la facultad de ampliar el objeto del expediente, en caso de que existiera sobrante de crédito respecto de los ofertados por la proposición más beneficiosa y el presupuesto del expediente. Este sobrante podrá servir para incrementar el número de unidades del expediente, respecto de las sometidas inicialmente a licitación, asumiendo el contratista al licitar el soportar esa posible ampliación al mismo precio, plazo y demás condiciones ofertadas.

La distribución estimada de estos importes por anualidades figura en la documentación complementaria a este expediente.

El presupuesto del contrato basado será el que figure en la propuesta de contrato basado, sin superar el importe máximo establecido.

El licitador deberá efectuar la oferta por la totalidad del suministro de cada lote al que licite, de acuerdo con las normas que figuran en el Anexo 3 "Formato para la presentación de cotizaciones y ofertas" de la Orden 283/1988, de 15 de octubre, sobre presentación y auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes de determinados contratos de suministro, consultoría y asistencia y de los servicios del Ministerio de Defensa que se adjudiquen por el procedimiento negociado (NODECOS).



Los precios unitarios comportan un valor global, incluyendo todos los conceptos que pueden repercutir sobre ellos, tales como costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, envases y embalajes, impuestos, contribuciones, tasas y tributos, seguros cargas o gravámenes.

El precio establecido comprende el suministro ejecutado y entregado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos documentos que constituyen el acuerdo marco, por lo que cualquier requisito, trabajo, documento, desplazamiento, elemento o medio que sea necesario aportar por el contratista para el buen desarrollo y cumplimiento del acuerdo marco estará incluidos en el precio del acuerdo marco.

CLÁUSULA 8: EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para el presente Acuerdo Marco no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas para el Ministerio de Defensa. Dichas obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos que, basados en este Acuerdo Marco, se celebren por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa.

Las obligaciones económicas que se deriven por el cumplimiento de los contratos basados que se tramiten por el Órgano de Contratación competente se atenderán con los créditos presupuestarios correspondientes a la prestación objeto del expediente de contratación, cuya existencia se justifique por el certificado de Retención de Crédito para Gastar, y en su caso, por el certificado de Retención de Crédito para Ejercicios Posteriores. Todo ello de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en el presente Acuerdo Marco.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este acuerdo marco y los contratos basados se atenderán con los créditos presupuestarios de los que disponga el órgano de contratación para celebrarlos, imputados a la aplicación 14 03 122AN 650.

Los contratos basados se financiarán con las aplicaciones presupuestarias que correspondan de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9: PRECIO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el art 102 de la LCSP, el acuerdo marco podrá celebrarse con un precio máximo y precios provisionales en aquellas partidas en las que exista incertidumbre. En aquellas otras partidas que no haya incertidumbres, el órgano de contratación fijará con la empresa seleccionada el precio y dejará constancia de ello en el expediente, a cuyo efecto se incorporará al mismo el acta de negociación llevada a cabo con la empresa que resulte adjudicataria del acuerdo marco, del cual se adjuntará una copia al documento de adjudicación del mismo.

Dicha acta incluirá, además del precio cierto o el precio máximo en el que se cifrará la adjudicación del acuerdo marco, un cuadro con los precios unitarios y alzados acordados, indicando si son definitivos o provisionales. En el acta de la negociación se reflejará también el procedimiento acordado por las partes para determinar los precios definitivos.

Para la fijación del precio del acuerdo marco, previsto en el art. 102.7 de la LCSP y según las condiciones y naturaleza de la prestación, se deberá especificar el detalle de descomposición de los precios de las partidas que lo componen.

Los precios comportan un valor global, incluyendo todos los conceptos que pueden repercutir sobre ellos, tales como costes directos, indirectos, beneficio industrial, gastos financieros e impuestos repercutidos.

El precio establecido comprende el suministro ejecutado y entregado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos documentos que constituyen el acuerdo marco, por lo que cualquier requisito, trabajo, documento,



desplazamiento, elemento o medio que sea necesario aportar por el contratista para el buen desarrollo y cumplimiento del acuerdo marco estarán incluidos en el precio del acuerdo marco.

CLÁUSULA 10: REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP en este acuerdo marco, y en sus contratos basados **NO PROCEDE** la revisión de precios.

CLÁUSULA 11: PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS

Las ofertas deberán efectuarse: **POR LOTES, POR VARIOS DE ELLOS O POR LA TOTALIDAD DE LOS LOTES**. Los Lotes se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada LOTE una unidad funcional susceptible de realización y adjudicación independiente.

Precios máximos a ofertar.

El **precio unitario de los contratos basados** se determinará según el presente detalle:

LOTE 1: "DIECISÉIS (16) TERMINALES SATÉLITE MÓVILES ATQH (AT THE QUICK HALT)"

Adquisición de dieciséis (16) terminales de comunicaciones vía satélite multibanda simultáneos (X y Ka) instalados en shelter adaptado sobre vehículos URO VAMTAC proporcionados por el E.T., capaz de cursar tráfico de voz y datos con tecnología IP en parada rápida, satisfaciendo así necesidades de comunicaciones del Ejército de Tierra.

TERMINAL SATÉLITE MÓVIL ATQH (AT THE QUICK HALT)		PRECIO (€)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
SUMINISTROS	Subsistema de Antena (Antena motorizada dual X/Ka, cofres subsistema de Antena)	214.077,77 €	82,16%
	Subsistema de RF(BUCs, Guías de onda y LNBS tanto de X como de Ka, alimentadores simultáneos X/Ka)	156.009,11 €	
	Subsistema Banda Base (Cofre I3D, Cofre Voz Segmento Protegido de la I3D, Cofre Segmento Oficial de la I3D, Extensión de servicios)	142.799,13 €	
	Subsistema de Alimentación (Contenedores, Grupo electrógeno y AA)	104.183,65 €	
	Material Auxiliar (Material Auxiliar y CAC)	11.931,72 €	
	Repuestos	18.241,44 €	
	Total Suministros	647.242,82 €	
SERVICIOS	Gestión (Gestión del proyecto, Configuración y Control de Calidad)	20.853,33 €	17,84%
	Ingeniería (Delineación, Ingeniería, Desarrollo, Integración, Verificación y pruebas)	101.870,85 €	
	Apoyo Logístico	17.785,94 €	
	Total Servicios	140.510,12 €	
IMPORTE NETO		787.752,94 €	
IVA (21%)		165.428,12 €	
TOTAL		953.181,06 €	



LOTE 2: “VEINTISÉIS (26) TERMINALES SATÉLITE LIGEROS BIBANDA (TLB-50 IP)”

Adquisición de veintiséis (26) Terminales de comunicaciones vía satélite de configuración modular, para facilidad de manejo y transporte, con capacidad de comunicación simultánea en Bandas X y Ka, que permita satisfacer necesidades de servicios de voz y datos del Ejército de Tierra y Armada.

TERMINAL SATÉLITE LIGERO BIBANDA (TLB-50 IP)		PRECIO (€)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
SUMINISTROS	Subsistema de Antena	168.000,00 €	88,26 %
	Subsistema de Radiofrecuencia	50.500,00 €	
	Subsistema de Banda Base	68.850,00 €	
	Subsistema de Alimentación	10.200,00 €	
	Subsistema de CAC	6.500,00 €	
	Material Auxiliar	23.070,00€	
	Repuestos	5.700,00 €	
Total Suministros		332.820,00 €	
SERVICIOS	Gestión (Gestión del proyecto, Configuración y Control de Calidad)	8.500,00 €	11,74 %
	Ingeniería (Delineación, Ingeniería, Desarrollo, Integración, Verificación y pruebas)	29.000,00 €	
	Apoyo Logístico	6.757,05 €	
Total Servicios		44.257,05 €	
IMPORTE NETO		377.077,05 €	
IVA (21%)		79.186,18 €	
TOTAL		456.263,23 €	

LOTE 3: “RENOVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ANTENA X/Ka SIMULTÁNEA EN SEIS (6) BUQUES.

Adquisición de seis (6) Subsistemas de Antena dual bibanda simultáneo, en las bandas de frecuencias X y Ka, con sus equipos asociados de radiofrecuencia y frecuencia intermedia para los Terminales Navales de comunicaciones vía satélite instalados en Buques BAM y Fragatas de la Clase F-80 de la Armada, de forma que permita incrementar su capacidad de comunicaciones en las bandas de frecuencias X y Ka, satisfaciendo las necesidades de la Armada



Española. En base a este acuerdo marco se renovarán seis buques que se seleccionarán entre los citados anteriormente.

UN TERMINAL EXPEDIENTE RENOVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ANTENA X/Ka SIMULTÁNEA		PRECIO (€)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
SUMINISTROS	Antenas + Radomos + Alimentador + Aire Acondicionado	562.049,55 €	78,23 %
	Posicionador + ACU	371.950,46 €	
	Radiofrecuencia (LNAs, LNBs, Transceptores, SSPAs, Filtros de RF, etc.)	151.000,00 €	
	Bastidor de Equipos Banda Base (MODEMs SCPC, MODEMs Ka)	79.283,79 €	
	Materiales Auxiliares	18.425,35 €	
	Repuestos	39.000,00 €	
Total Suministros		1.211.709,15 €	
SERVICIOS	Gestión (Gestión del proyecto, Configuración y Control de Calidad)	89.227,81 €	21,77 %
	Ingeniería (Delineación, Ingeniería, Desarrollo, Integración, Verificación y pruebas)	184.606,54 €	
	Apoyo Logístico	63.443,00 €	
Total Servicios		337.277,35 €	
IVA (Exento)		-	
TOTAL		1.548.986,50 €	

Los requisitos de cada uno de los Lotes vienen relacionados en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

La cantidad asignada a cada uno de los ítems que se desglosan en estos conceptos de suministros o servicios, es orientativo, por lo que podrán ser modificados por los licitadores.

El precio del acuerdo marco se formulará en precios unitarios. **Las ofertas que presenten precios superiores a los máximos serán descartadas.**

Los precios comportan un valor global, incluyendo todos los conceptos que pueden repercutir sobre ellos, tales como costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, envases y embalajes, impuestos, contribuciones, tasas y tributos, seguros cargas o gravámenes.

El precio establecido comprende el suministro ejecutado y entregado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos documentos que constituyen el acuerdo marco y los contratos basados, por lo que cualquier requisito, trabajo, documento, desplazamiento, elemento o medio que sea necesario aportar por el contratista para el buen desarrollo y cumplimiento del acuerdo marco y los contratos basados estarán incluidos en el precio de los mismos.

Las ofertas deberán reflejar los precios unitarios (IVA desglosado).

Para la presentación de la oferta económica se seguirá lo dispuesto en la norma la Orden 283/1988, de 15 de octubre (NODECOS).



CLÁUSULA 12: PAGO DEL PRECIO EN LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

El pago de precio se abonará al contratista en función de la prestación recibida.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indica sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al Ministerio de Defensa, Dirección General de Armamento y Material, con NIF: ESS2822002H.

Presentación de facturas

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, el contratista estará obligado al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

En el portal www.facturae.gob.es se encuentra la información necesaria para facturar a las Administraciones Públicas.

Además de los datos reglamentarios habituales (NIF Empresa y NIF DGAM, importe IVA, concepto...), se deberán incorporar a las facturas electrónicas los siguientes:

Oficina Contable del Ministerio de Defensa:

Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO)

CODIGO DIR3: E02926602

Paseo de la Castellana 109,6ª planta, 28071 Madrid

Unidad de tramitación y Órgano Gestor

CODIGO DIR3: EA0002974

Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM)

Paseo de la Castellana 109, 3ª planta, 28071 Madrid

Las facturas deberán presentarse antes de transcurridos 30 días desde la recepción de la prestación del servicio o entrega del suministro.

El pago se efectuará en la cuenta corriente indicada por el contratista, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado. Se entiende que una especialidad se ha realizado correctamente, y por tanto será abonable, cuando se hayan ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los trabajos que conforme a los pliegos se hayan solicitado y la totalidad de las labores de inspección y restantes trabajos contenidos en los pliegos.

Para realizar los pagos será requisito imprescindible presentar la factura, el resumen de facturación y la Certificación de conformidad del Responsable del Acuerdo Marco. Estos irán acompañados con la documentación justificativa que corresponda; así como de la acreditación, en el caso que sea exigible, de que ha sido otorgada la certificación del Inspector del control de calidad (RAC).



Debe tenerse en cuenta que el importe contratado es el máximo que se puede facturar. El Órgano de Contratación no se hará responsable del exceso de facturación que no haya sido aprobado, previa y explícitamente, por el mismo. En ese caso, las facturas deberán ser independientes de las correspondientes a las prestaciones resultantes de este acuerdo marco y sus contratos basados.

Las facturas se ajustarán a los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en las normas de cierre de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado de los bienes entregados o servicios prestados y a abonar el precio en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. Así mismo, en caso de demora en el pago, se atenderá a lo establecido en el citado artículo.

Con carácter general el Responsable del Acuerdo Marco y de los respectivos Contratos Basados debe emitir el certificado de conformidad en el plazo de 30 días a contar desde la puesta a disposición de los entregables por parte del contratista.

Valoraciones Parciales

El órgano de contratación podrá autorizar valoraciones parciales por trabajos y acopios de material efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de las mismas, siempre que supongan al menos un 10% del importe del hito.

Para que se puedan abonar estos trabajos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Solicitud del contratista.
- Certificado de conformidad del responsable del Acuerdo Marco/Contrato Basado en el que se acredite la realización y la valoración de los trabajos efectuados.
- Constitución de garantía del importe total de los trabajos y acopios valorados, en los términos establecidos en los artículos 35 a 47 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los pagos serán avalados en su totalidad.
- Autorización del Órgano de contratación.

Entregas Parciales

El órgano de contratación, también podrá autorizar entregas parciales del suministro, siempre que sean unidades de uso independiente y estén debidamente valoradas, por un importe mínimo de 500.000 €, certificadas de conformidad por el Director Técnico del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.

Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Solicitud del contratista.
- Certificado de conformidad del responsable del acuerdo marco y de los contratos basados en el que se acredite la realización y la valoración de los trabajos efectuados.
- Constitución de garantía del importe total de los trabajos y acopios valorados, en los términos establecidos en los artículos 35 a 47 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los pagos serán avalados en su totalidad.



- Autorización del Órgano de contratación.

CLÁUSULA 13: ABONOS A CUENTA EN LOS CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación, si el contratista así lo solicita, podrá autorizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del acuerdo marco y de sus contratos basados, comprendidas en el objeto del mismo, siempre que quede debidamente justificado mediante acopio de materiales, instalaciones y/o equipos de maquinaria, y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, de conformidad con el artículo 240 de la LCSP.

En todo caso para percibir tales abonos, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá realizar petición expresa al Órgano de Contratación acompañada de la documentación justificativa de las operaciones preparatorias o acopio de materiales que realice.
- Los correspondientes pagos deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación y constituida en la Caja General de Depósitos.

También, en su caso, el Órgano de Contratación podrá autorizar abonos a cuenta por acopio de materiales durante la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados y que están comprendidas en el objeto del mismo, conforme a lo previsto en la LCSP y en el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso para percibir tales abonos, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá realizar petición expresa al Órgano de Contratación acompañada de la documentación justificativa del acopio de materiales que realice.
- Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del órgano de contratación constituida en la Caja General de Depósitos.
- Deberá prestar su conformidad con el plan de amortización, que fije la Administración, y que se adecuará al ritmo establecido para la ejecución del acuerdo marco.
- Deberá constar certificado del Responsable del Acuerdo Marco y del correspondiente Contrato Basado.

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 14: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente expediente es **URGENTE**, al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, tal y como se justifica en la memoria del Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material.

CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco de suministros es el **Negociado Con Publicidad (PNCP)**, con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la LCSPDS, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y permitiendo así una mayor participación de empresas del sector, siempre considerando que dicha concurrencia facilitará la presentación de ofertas, determinarán la adjudicación del acuerdo marco de acuerdo con los criterios objetivos de negociación y adjudicación establecidos en los pliegos.



CLÁUSULA 16: REQUISITOS DE SOLVENCIA

De conformidad con los artículos 14 a 18 de la LCSPDS y en concordancia con los artículos 86 a 91 de la LCSP, los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, serán los siguientes:

Solvencia económica

1. Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio económico dentro de los tres últimos disponibles. Se considera que acredita suficiente solvencia económica cuando el importe de los negocios del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de acuerdo con lo recogido en la **cláusula 6** de este PCAP, si se presentase oferta por la totalidad de los lotes. En caso de que no fuese así, será al menos una vez y media el valor anual medio por cada uno de los lotes por los que se presentase oferta o se concudiese a licitación.

Solvencia técnica

LOTE 1

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco (suministro e instalación de sistemas de comunicaciones satélite militar duales y simultáneos en las bandas X/Ka sobre plataformas vehiculares para su integración en sistemas de comunicaciones militares por satélite), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar como **ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado**, en suministros de igual o similar naturaleza que los del acuerdo marco, **proyectos por importe igual o superior a 2.500.000 € (IVA incluido)**.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del acuerdo marco, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

LOTE 2

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco (suministro e instalación de sistemas de comunicaciones satélite militar en banda X para su integración en sistemas de comunicaciones militares por satélite), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar como **ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado**, en suministros de igual o similar naturaleza que los del acuerdo marco, **proyectos por importe igual o superior a 2.500.000 (IVA incluido)**.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del acuerdo marco, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

LOTE 3

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco (suministro e instalación de sistemas de comunicaciones satélite que incluyan un subsistema de antena dual banda simultáneo, en las bandas de frecuencias X y Ka, sobre plataformas navales para su integración en sistemas de comunicaciones militares por satélite), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados



se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar como ejecutado, **en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado**, en suministros de igual o similar naturaleza que los del acuerdo marco, **proyectos por importe igual o superior a 2.500.000 € (No aplica IVA)**.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del acuerdo marco, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

PARA TODOS LOS LOTES

1. El licitador, además de acreditar su solvencia, está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios profesionales y materiales suficientes a los efectos previstos en el artículo 89 de la LCSP. A dicho compromiso se le atribuye el carácter de “obligación esencial del acuerdo marco”, a los efectos previstos en el artículo 211, 1 f) de la LCSP.
2. Para el desarrollo del presente acuerdo marco el licitador deberá acreditar mediante una declaración responsable el cumplimiento durante la ejecución del acuerdo marco a satisfacción de los Órganos Oficiales de Control de Calidad de las exigencias de las Publicaciones Españolas de Calidad PECAL 2110, y PECAL 2210, o AQAP equivalentes.
3. Estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES): en grado “RESERVADO”, o equivalente OTAN, o superior que se acreditará conforme a lo establecido en la **Cláusula 46**.

16.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación seleccionará e invitará, para cada uno de los lotes, a presentar oferta a las cinco empresas (siendo cinco el número máximo de candidatos a los que se invitará y tres el número mínimo), entre todas las que se hayan presentado al proceso de selección y hayan demostrado su capacidad y solvencia conforme a lo especificado en este pliego, que mayor importe acrediten en la realización de proyectos de suministro e instalación de equipamientos de comunicaciones satélite de igual o similar naturaleza que cada uno de los lotes objeto del acuerdo marco en los últimos cinco años.

Deberá acreditarlo de la siguiente forma (conforme a la presente cláusula, punto anterior):

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años de equipamientos de comunicaciones satélite de naturaleza igual o similar al objeto de cada lote de este acuerdo marco, efectuado y finalizado a fecha de fin de presentación de la solicitud de participación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CLÁUSULA 17: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN

Como condiciones excluyentes se establecen:

- La oferta técnica deberá cumplir todos los requisitos obligatorios incluidos en PPT. El incumplimiento de algún requisito obligatorio supone la exclusión del procedimiento de adjudicación.
- La oferta económica deberá ser igual o inferior al presupuesto.



Los criterios de negociación de las ofertas y de adjudicación que servirán de base para la adjudicación del acuerdo marco, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LCSPDS, y en todo lo no previsto en el mismo, en lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, serán los siguientes:

Criterios de negociación:

a) Aspectos económicos:

La fijación del precio de adjudicación del acuerdo marco y de los precios unitarios y/o alzados aplicables al mismo, teniendo en cuenta el tipo de la prestación, y si fuera el objeto mixto, de cada una de las prestaciones, y su naturaleza abierta o cerrada y su tipo. A estos efectos, se tendrá en cuenta que, si al finalizar la negociación se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 102.7 de la LCSP, el precio de adjudicación del acuerdo marco tendrá el carácter de máximo y serán provisionales los precios unitarios y/o alzados que se hayan acordado para aquellas prestaciones o entregables en que concurran tales circunstancias. Si el acuerdo marco se adjudicase con precios provisionales, los precios definitivos se determinarán después de la adjudicación y durante el período de ejecución del acuerdo marco, con arreglo al procedimiento que se acuerde entre las partes, el cual concretará los extremos indicados en el artículo 102.7 de la LCSP.

b) Aspectos técnicos: Elementos de Mejora especificados en el PPT para cada lote.

- Mejora Operativas y Funcionales.
- Mejoras Técnicas.
- Mejoras de Gestión y Apoyo Logístico

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LCSPDS, el órgano de contratación negociará con los licitadores los términos indicados en este pliego a fin de fijar el contenido definitivo de la oferta dejando constancia de ello en el expediente, a cuyo efecto se incorporará al mismo el acta de la negociación llevada a cabo con la/s empresa/s. Dicha acta incluirá, además del precio cierto o el precio máximo en el que se cifrará la adjudicación del acuerdo marco, un cuadro con los precios unitarios y alzados acordados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSPDS, y una vez fijada definitivamente las ofertas de los licitadores tras la negociación, la adjudicación del acuerdo marco se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de adjudicación con la ponderación o máximo de puntos para cada criterio indicados a continuación:

Lotes 1, 2 y 3

- EL PRECIO de las partidas que conforman el presupuesto del acuerdo marco, ponderación del 30%.
- ELEMENTOS DE MEJORA especificados en el PPT, ponderación al 70%
 - Mejoras Técnicas, ponderación del 40%.
 - Mejoras Operativas y Funcionales, ponderación del 15%.
 - Mejoras de Gestión y Apoyo Logístico, ponderación del 15%.

ELEMENTOS DE MEJORA: Se recoge en el Apéndice “Tabla descriptiva criterios de valoración” del Volumen II del PPT “Requisitos y especificaciones técnicas” de cada uno de los lotes la especificación técnica de aquellos aspectos de interés para el Ministerio de Defensa que se consideran elementos de mejora de las prestaciones técnicas, funcionales y operativas del terminal en relación con los requisitos básicos especificados en los apartados del PPT. Si bien las empresas licitadoras no están sujetas al cumplimiento parcial o total de cualquiera de los elementos de mejora definidos en el mencionado apéndice, se evaluarán positivamente aquellas ofertas que incorporen respuestas a estos elementos en su solución final.



Dichos elementos de mejora y su valoración se listan en el Apéndice del Volumen II del PPT, clasificado como RESERVADO, por contener información técnica a la que se le ha clasificado así (según diligencia de clasificación del Secretario de Estado). Este apéndice ha sido separado del PCAP, y se proporcionará a los licitadores que lo soliciten y cumplan la normativa al respecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LCSPDS, el órgano de contratación negociará con las empresas licitadoras los términos indicados en este pliego a fin de fijar el contenido definitivo de la oferta dejando constancia de ello en el expediente, a cuyo efecto se incorporará al mismo el acta de la negociación llevada a cabo con las empresas.

Dichas actas incluirán, además del precio cierto o el precio máximo en el que se cifrará la adjudicación del acuerdo marco, un cuadro con los precios unitarios acordados.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, conforme a los siguientes criterios:

El valor o importe que se aplique para obtener la puntuación del criterio "Precio" sea inferior en veinticinco (25) unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no rechazadas.

CRITERIOS DESEMPATE

En caso de igualdad en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación esta se decidirá a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación (Mejoras Técnicas). Cuando ello no haya resultado eficaz para determinar la adjudicación, será de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

CLÁUSULA 18: IMPUESTOS Y TASAS

El presente acuerdo marco está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 (apartados 4 a 7), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Se entenderá a todos los efectos, que la oferta del licitador comprende no sólo el precio del acuerdo marco, sino también los gastos de transportes (Incoterm DDP) y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar indicado en el PCAP.

Además, respecto al pago de otros tributos, precios públicos, semipúblicos o privados o cualquier otra carga o gravamen que de modo directo o indirecto fuera de aplicación con ocasión de la contratación o ejecución de este acuerdo marco hasta la liquidación del mismo, se establece lo siguiente: serán por cuenta del adjudicatario el pago de los conceptos, tributos e impuestos citados, o de cualquier otra que pudiera reconocer la normativa local, autonómica, nacional o comunitaria.

CLÁUSULA 19: PUBLICIDAD

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco a que se refiere el artículo 26 de la LCSPDS, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión que debe abonar el licitador seleccionado para cada uno de los lotes, será de 2.000,00 €.



El reintegro de las cantidades abonadas por la Administración por la publicación de los anuncios podrá hacerse mediante alguno de los procedimientos siguientes:

- a. Ingreso en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por parte del adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, mediante el documento de ingreso modelo 069 "Reintegro de Anuncios en el BOE"
- b. Descuento de las cantidades que correspondan en el pago del acuerdo marco/contrato basado o, en su caso, en el primer abono a cuenta que se realice a favor del adjudicatario.

El licitador seleccionado para cada uno de los lotes será requerido para que acredite ante el órgano de contratación el pago de los gastos del anuncio de licitación y cuantos otros gastos hubiere ocasionado la tramitación y la adjudicación mediante la entrega del documento titulado Ejemplar para la Administración o comunicar que los citados gastos se descuenten del primer pago que se realice. La acreditación o comunicación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento que figura en la **cláusula 20**.

CLÁUSULA 20: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN y las PROPOSICIONES de los candidatos se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter MANUAL, al tratarse de un expediente clasificado como RESERVADO (Disposición adicional decimoquinta, apartado 4). La **proposición técnica** tiene carácter **reservado**.

Conforme a lo establecido en el artículo 169.6 de la LCSP, el órgano de contratación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo en el expediente. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

La fecha de cierre de admisión de las SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN y de las OFERTAS serán el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el presente procedimiento de licitación no se admitirá la oferta que no sean presentadas a través de los medios descritos, salvo autorización del órgano de contratación, por motivos de fuerza mayor. En este caso se podrá solicitar con la antelación suficiente, autorización del Órgano de Contratación para su presentación de forma manual.

A estos efectos, es requisito inexcusable que el operador económico esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31



En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). El correo a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación que se requiere en la documentación del Sobre número 1.- Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos.

La PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA se presentará de forma manual

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, cuando esta consulta sea factible para la administración española.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION Y DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación y la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca. La documentación a presentar durante toda la licitación así como durante toda la ejecución del acuerdo marco se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

PROPOSICIONES:

Los licitadores deberán presentar sus SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN y PROPOSICIONES a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los siguientes sobres.

- **Sobre número 1.- “Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”.**
- **Sobre número 2.- “Proposición económica inicial y proposición técnica inicial. Criterio objetivo de valoración”.**

Todos los sobres deberán ir firmados por el representante del licitador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.6 del RGLCAP, las ofertas se presentarán ante el Órgano de Contratación en los plazos y en la forma que se determine en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de los plazos previstos en el artículo 42 de la LCSPDS y en las condiciones establecidas en los artículos 91, 92 y 93 del RGLCAP.

Contenido del sobre número 1.- “Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”.

La documentación que deberá contener el sobre será la siguiente:



- Solicitud de participación.
- Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de la empresa, conforme establece el artículo 84 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) del **Anexo II** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostente la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

b) La declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido de acuerdo con el artículo 162 de la presente Ley, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

La presentación del compromiso de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el acuerdo marco. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

d) Los operadores económicos que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco y designando a la persona o personas que durante la vigencia del acuerdo marco han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el acuerdo marco vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo



o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración de confidencialidad.

El licitador podrá presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

g) Documentación adicional:

- Acreditación de las solvencias económica y técnica conforme a lo previsto en la **cláusula 16**.
- Condiciones especiales de ejecución: Se aportará la documentación requerida en la **cláusula 35**.
- Información de los datos necesarios a efectos de notificaciones que figura en el **Anexo IV** de este pliego, debidamente cumplimentado.
- A los efectos previstos en el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador deberá completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta. (**Anexo V**)
- Normativa de calidad que se recoge en las Publicaciones Españolas de Calidad PECAL 2110 y PECAL 2210, o AQAP equivalentes.
- Acuerdo de Seguridad:
El licitador ha de aportar declaración responsable en el sentido siguiente:
 - Estar en posesión de la habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM), de grado CONFIDENCIAL NACIONAL, o superior.
 - Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) de grado CONFIDENCIAL NACIONAL o superior.
 - Habilitación Personal de Seguridad (HPS), de grado CONFIDENCIAL NACIONAL, o superior.
- Formulario NP:
Para la ejecución del acuerdo marco, la empresa deberá cumplir lo establecido en la Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril, conforme al grado de protección que la Oficina del Programa u Órgano Proponente del Acuerdo Marco haya asignado a los objetivos contemplados en el expediente a través del formulario **NP-2**, que con posterioridad a la firma del acuerdo marco, hará entrega el RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO al Contratista.
 - La empresa deberá incluir preceptivamente en este sobre -Documentación Administrativa-, el formulario **NP-1** (Compromiso de Seguridad) asumiendo la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del acuerdo marco. (**Anexo III**)
- Declaración responsable de haber obtenido la autorización del Consejo de Ministros, en el caso de empresa licitadora que tenga en su capital social inversiones extranjeras.

En el caso de que la empresa licitadora tenga en su capital social inversiones extranjeras se aportara de acuerdo con la **cláusula 54** lo siguiente:

- Declaración responsable de haber obtenido o estar en condiciones de obtener la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, al amparo de la cual se autoriza la contratación con el Ministerio de Defensa, de las empresas españolas que teniendo capital extranjero, directa o indirectamente, la inversión extranjera está destinada a realizar actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, de acuerdo con el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como que no se ha producido ninguna alteración en las condiciones de los inversores autorizados.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer



uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del Órgano de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que el licitador hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La Administración podrá exigir al candidato aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo que se les indique.

Contenido del sobre número 2.- “Proposición económica inicial y proposición técnica inicial. criterio objetivo de valoración”.

La PROPOSICIÓN u OFERTA a incluir en el **sobre núm 2**, presentado de forma manual, incluirá: LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA INICIAL y la PROPOSICION TÉCNICA INICIAL. CRITERIO OBJETIVO.

Los licitadores podrán presentar en el sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

- **Sobre núm 2.a)** Proposición Económica. Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios OBJETIVOS expresados en la cláusula 17.
- **Sobre núm 2.b)** Proposición Técnica. Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios OBJETIVOS expresados en la **cláusula 17**.

La documentación que deberá contenerse en el **sobre núm 2** será la siguiente:

Contenido del sobre número 2.a)- Proposición económica inicial.

La Proposición Económica Inicial deberá incluir:

- Proposición ajustada al modelo del **Anexo I** de este PCAP.
- Además, las ofertas se han de ajustar al formato del Anexo III de la Instrucción de SEDEF 128/2007.
- Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios OBJETIVOS DE VALORACIÓN de adjudicación de la **CLÁUSULA 17**.

La proposición económica se presentará de forma manual.

El precio deberá desglosarse por precios unitarios (IVA desglosado).

El cálculo de los costes estimados en la oferta o incurridos en la ejecución del acuerdo marco/contratos basados se realizará con arreglo a las normas que figuran en el Anexo de la Instrucción 128/2007, de 16 de octubre, de la Secretaría de Estado de Defensa (BOD nº 212, de 30 de octubre de 2007) o en las que en su caso las sustituyan.

Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar y en las condiciones estipuladas en la cláusula 39, así como, en su caso, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de aquellas partidas que sea de aplicación dicho impuesto, el cual figurará como partida independiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 139.4 de la LCSP.



No se aceptan las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios se indicarán en euros, señalándose el de cada objeto y accesorios dentro del precio global de la oferta.

Se considerarán comprendidos todos los gastos precisos, incluido el mantenimiento durante el plazo de garantía y, en su caso, la instalación del material en el lugar designado por la Administración y puesta a punto, así como los que se originen por las exigencias de este pliego y el de prescripciones técnicas.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La oferta económica deberá estar firmada o rubricada, y sellada en todas y cada una de sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición.

Para la presentación de la oferta económica se seguirá lo dispuesto en la norma la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre, sobre presentación y auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes de determinados contratos de suministro, consultoría y asistencia y de los servicios del Ministerio de Defensa que se adjudiquen por el procedimiento negociado (NODECOS). Los precios se indicarán en euros, señalándose el de cada objeto y accesorios dentro del precio global de la oferta.

Contenido del sobre número 2.b)- Proposición Técnica Inicial:

PRESENTACION MANUAL. Documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios expresados en la cláusula 16: Mejoras Técnicas, Mejoras Operativas y Funcionales, y Mejoras de El licitador debe presentar una memoria técnica de realización del objeto del acuerdo marco y todos aquellos documentos exigidos en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos, que permitan conocer el contenido de los aspectos técnicos de su proposición. Esta documentación deberá estar firmada. La información contenida en la proposición técnica deberá demostrar, de forma clara e inequívoca, que cumple todos los requisitos exigidos en el PPT. Toda proposición técnica que no cumpla los requisitos exigidos en el PPT será automáticamente excluida.

La citada proposición seguirá fielmente el formato que establezca el PPT, incluyendo la matriz de trazabilidad con el fin de facilitar la evaluación de la misma. Se hará referencia a todas y cada una de las especificaciones generales y particulares expuestas, no existiendo ningún límite en la longitud de la exposición de la oferta, aunque deberá ser lo más exacta y concisa posible evitando toda información no necesaria.

En la Proposición Técnica se incluirá la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad del suministro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32.

Igualmente, la proposición técnica incluirá un compromiso de cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con la cláusula 32.



El órgano de contratación no valorará aquellos elementos respecto a los cuales no se haya aportado la documentación justificativa suficiente, no le conste la veracidad suficiente de lo afirmado, o resulten contrarios a lo establecido en este Pliego.

Todos y cada uno de los documentos que integran la oferta deberán estar escritos de manera clara y precisa y han de ser por su claridad, detalle y datos concretos suficientemente probatorios. Los datos empleados para la evaluación de las ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente.

Todas ellas serán claras y autosuficientes, de forma que cada una de ellas pueda ser evaluada sin tener que recurrir a las otras.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 133 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

La proposición técnica se presentará en: un original en papel y una copia en LLAVE USB.

CLÁUSULA 21: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.6 del RGLCAP, toda la documentación relacionada con la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (**sobre núm. 1**), así como la PROPOSICION ECONOMICA INICIAL (**sobre núm. 2a**) se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a través de la "Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y la hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LA PROPOSICION TÉCNICA INICIAL (**sobre núm. 2b**) se presentará de forma manual, en el lugar que se fija en este PCAP, al ser la información de carácter RESERVADO.

Cuando la documentación se envíe por correo, porque así se haya autorizado por el órgano de Contratación de forma expresa por razones de fuerza mayor (deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo establecido), el licitador deberá anunciar la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante fax al número 91 395 51 17 o a la dirección de correo electrónico sdg_adquisiciones@mde.es y remitir copia del resguardo que justifique la fecha de entrega de la documentación en Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición que se reciba con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la terminación del plazo, sin recibir la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal (UTE) con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

Los documentos que tengan la clasificación de seguridad en grado DIFUSION LIMITADA se entregarán siguiendo las normas de seguridad que se indican en la **Cláusula 46**, en el Servicio General de Protección de Materias Clasificadas del Área de Seguridad Industrial situada en la calle Donoso Cortés 92, CP 28015.

CLÁUSULA 22: MESA DE CONTRATACIÓN

Los componentes de la Mesa de Contratación para este acuerdo marco, será la establecida según Resolución 320/38388/2019, de 27 de diciembre, de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, por la



que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material.

El órgano de contratación podrá designar un asesor técnico de seguridad de la información en las empresas para que asista a las sesiones de la Mesa de Contratación en la que se maneje información clasificada.

El Órgano de Contratación convocará a la Mesa de Contratación para calificar la documentación y valoración de la proposición, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, acomodándose en su funcionamiento, actuación y operativa también a lo previsto en el artículo 81 y siguientes del RGLCAP en lo que no se oponga a las anteriores normas, sujeta a los siguientes particulares:

Los actos de apertura de los sobres presentados de forma manual se desarrollarán de acuerdo con lo que establece el artículo 150 de la LCSP y, 81 y siguientes del RGLCAP.

Finalizado el plazo de recepción de la SOLICITUD DE PARTICIPACION (**sobre núm 1**) y las PROPOSICIONES ECONÓMICA Y TÉCNICA (**sobre núm 2**), se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, de la documentación Administrativa contenida en el **Sobre núm 1**: "Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos", que hayan sido presentadas en tiempo y forma. Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP. La comunicación de los defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos", a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, se realizará por correo electrónico o fax a la dirección que figure al efecto en el sobre nº 1 Documentación administrativa.

A continuación la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura del **SOBRE NUM 3** que contiene la Proposición Económica Inicial y la Proposición Técnica Inicial en un único acto.

Para la evaluación y clasificación de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los aspectos económicos y técnicos directamente vinculados al objeto del acuerdo marco, basados en los previstos en el artículo 43 de la LCSPDS que se indican en la **cláusula 17** de este Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos a los efectos de verificar que la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

NEGOCIACIÓN

Con el fin de identificar la oferta económica más ventajosa, el órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos o aspectos indicados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su caso, y en los posibles documentos complementarios.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, por correo electrónico, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente. El órgano de contratación decidirá el procedimiento de negociación a emplear.

En el supuesto de que a lo largo de la negociación se pongan de manifiesto nuevos aspectos que sea conveniente incorporar a la misma, se informará a todos los empresarios participantes para que puedan, en su caso, incluirlos en sus ofertas o en sus negociaciones.

Para realizar la negociación, el órgano de contratación nombrará una comisión negociadora, formada por personal de la Subdirección General de Adquisiciones y de la Subdirección General de Programas.

Con posterioridad, el órgano de contratación negociará con los interesados los términos de su oferta, pudiendo negociar con los licitadores la oferta que hayan presentado para adaptarla a los requisitos o aspectos indicados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su caso, y en los posibles documentos complementarios.



Desarrollo de la negociación, con los licitadores que haya presentado oferta:

Se evaluará que la oferta cumple los requisitos especificados en los pliegos, admitiendo la oferta que los cumplan.

El procedimiento de la negociación será el siguiente

1. Se asignarán unas puntuaciones según los criterios de valoración a la oferta inicial que haya resultado admitida de cada uno de los licitadores.
2. Se comunicará a la empresa en la dirección presentada a efectos de notificaciones, la puntuación que ha obtenido en la valoración de su oferta inicial y la de la mejor oferta, desglosado en cada uno de los criterios de la negociación.
 - En el caso de negociación por medios electrónicos se otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para presentar en la Subdirección General de Adquisiciones de la Dirección General de Armamento y Material una segunda oferta técnica y económica (oferta final) con las mejoras incluidas.
 - En el caso de negociación presencial se irá convocando a los licitadores para el desarrollo de la misma en las dependencias de la DGAM del Ministerio de Defensa. Finalizada esta ronda de negociaciones se solicitará una segunda oferta técnica y económica (oferta final) con las mejoras incluidas
3. En un solo acto se procederá a la apertura de la oferta final (técnica y económica) que solo podrá mejorar la oferta inicial o ratificarse en la misma.

Al término de la negociación se levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos alcanzados y los cuadros de precios fijos acordados. El acta de la negociación se adjuntará como anexo al documento de adjudicación del mismo.

La Mesa de Contratación, una vez concluida la fase de negociación, valorará la oferta final, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos.

La empresa mejor valorada en esta segunda y última fase de la negociación será la propuesta como adjudicataria.

CLÁUSULA 23: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO

Una vez finalizada la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la LCSPDS y 150 LCSP el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la Cláusula 27 (cuando sea procedente), de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco conforme al artículo 76.2 de la LCSP y la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad.

La documentación presentada deberá acreditar:

1. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.



3. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
4. No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
5. Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
6. Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
7. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
8. Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
9. Haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la **cláusula 28**.
10. Acreditación de los medios de que dispone y que se había comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 al 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. En los expedientes plurianuales esta documentación debe actualizarse anualmente.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLÁUSULA 24: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un acuerdo marco antes de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, en caso de que el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un acuerdo marco para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el acuerdo marco haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».



Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco/contratos basados por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos el Órgano de Contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido como consecuencia de la preparación de las ofertas, debiendo el contratista acreditar de forma efectiva el gasto soportado como consecuencia directa de la preparación de la oferta.

CLÁUSULA 25: DECLARACIÓN DE DESIERTO.

No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego según el artículo 33.3 de la LCSPDS

CLÁUSULA 26: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

La adjudicación de este Acuerdo Marco (por cada uno de los lotes/única mercantil) se acordará por el Órgano de Contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 22, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

Contra la misma, en su caso, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La notificación se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NO procede nueva licitación ni adjudicación para la tramitación de los contratos basados derivados de este Acuerdo Marco.

CLÁUSULA 27: GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere garantía provisional

CLÁUSULA 28: GARANTÍA DEFINITIVA

Al ser el presente expediente un Acuerdo Marco para la selección de un adjudicatario/lote, se exime al contratista de la constitución de garantía definitiva.

No obstante, realizada la adjudicación por cada uno de los lotes, el Órgano de Contratación que haya de celebrar un Contrato Basado con la empresa seleccionada, deberá incluir la exigencia de constitución de una garantía definitiva



de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y que responderá del cumplimiento de las condiciones establecidas en cada uno de los conceptos indicados en el artículo 110 de la LCSP.

Los adjudicatarios de cada uno de los lotes, deberán constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en el caso de que se fije un precio provisional el importe se calculará sobre del precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa con NIF ESO0S2822OO2H en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General. No se admitirá la constitución de garantía mediante retención en el precio.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del acuerdo marco, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del acuerdo marco/contrato basado resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Cuando no se formalice el acuerdo marco en plazo, por causas imputables al adjudicatario del expediente, y no haberse exigido la constitución de garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que hubiera correspondido a aquella, es decir el 3 por 100 del valor del presupuesto base de licitación del acuerdo marco/contrato basado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 29: GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se requiere garantía complementaria

CLÁUSULA 30: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario de cada uno de los lotes queda obligado a formalizar en documento administrativo el acuerdo marco/contrato basado, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público, según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 35 de la LCSP. Dicha formalización podrá elevarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



El acuerdo marco y sus contratos basados se perfeccionan con su formalización, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la LCSP y el Código Civil como aplicación supletoria.

Dado que el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 5 de la LCSPDS, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco/contrato basado en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco/contrato basado. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión (Art. 37.5 LCSPDS).

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el acuerdo marco/contrato basado dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco/contrato basado sin la previa formalización.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos basados administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco/contrato basado, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados mediante el recurso potestativo de reposición o directamente en vía contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 32: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los pliegos y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. El Acuerdo Marco y los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos expedientes, así como también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas que constituyen el régimen jurídico básico de la prestación.

En caso de discrepancia entre las Cláusulas Administrativas (PCAP) y las Prescripciones Técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en



el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del acuerdo marco y de sus contratos basados.

Los aspectos que deben contener los PPT se detallan en el artículo 68.1 del RGLCAP, que en el apartado 3 dispone que “en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”. Es decir, junto a la delimitación positiva del contenido de los PPT, el citado apartado 3 impone un contenido negativo de las materias que no pueden integrarse en el mismo, razón por la que las prescripciones técnicas que se considere que discrepan, no se ajustan a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas o contiene aspectos que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares se tendrán por inaplicables o inexigibles y, por tanto, no tendrán ningún efecto sobre la valoración de las ofertas presentadas.

El desconocimiento de las cláusulas de este Pliego y de las reflejadas en el PPT en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las cláusulas del acuerdo marco y de los contratos basados, o de las instrucciones y de las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

EL adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación, sin previo consentimiento del Ministerio de Defensa, del acuerdo marco celebrado, ni de ninguno de sus documentos, especificaciones, planos, diseños, patrones, muestras o información proporcionada por el Ministerio de Defensa. La información que se suministre al personal contratado será, al menos, confidencial y sólo se le proporcionará en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del acuerdo marco.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad. El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Los documentos indicados anteriormente con excepción del propio acuerdo marco, seguirán siendo propiedad del Ministerio de Defensa y, si éste lo requiere, le serán devueltos tan pronto como el contratista haya cumplido las obligaciones contractuales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y en especial cuidará del cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto Ley 21/2020 de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del acuerdo marco y de sus contratos basados correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.



El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Todos los diseños, documentación técnica, videos, fotografías, dibujos, planos, especificaciones, maquetas, prototipos, modelos, muestras, y cualquier otra información producida por el contratista en la ejecución del trabajo, será propiedad del Ministerio de Defensa desde su iniciación.

Cualquier propiedad, producida o adquirida por el contratista e incluida en el trabajo o coste pagado por este acuerdo marco, permanecerá bajo propiedad del Ministerio de Defensa. El contratista deberá responder de esa propiedad en la forma que el Ministerio de Defensa lo establezca.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 33: ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

CLÁUSULA 34: SEGURIDAD DEL SUMINISTRO

Para el cumplimiento de las actividades objeto de este acuerdo marco que no impliquen el uso y/o manejo, real o potencial, de Información Clasificada, el contratista deberá cumplir con o lo estipulado en la Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del acuerdo marco, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección, a través del Órgano de Contratación (OC), Oficina de Programa (OP) o Servicio Proponente (SP).

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del acuerdo marco en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del acuerdo marco/contrato basado hasta su recepción y entrega de conformidad.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSPDS, las medidas que garantizan la seguridad del suministro serán las siguientes:



1. El compromiso del candidato o licitador de informar a tiempo al órgano de contratación de cualquier cambio que tenga lugar en su organización, en su cadena de abastecimiento o en su estrategia industrial que sea susceptible de afectar a sus obligaciones frente al órgano de contratación.
2. El compromiso del contratista del suministro de repuestos durante la totalidad del ciclo de vida señalado en el PPT.
3. El certificado o la documentación que acrediten que el licitador puede cumplir las obligaciones en materia de exportación, traslado y tránsito de mercancías vinculadas al acuerdo marco, incluida cualquier documentación suplementaria recibida del Estado o Estados miembros de la Unión Europea afectados.

CLÁUSULA 35: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario **de cada uno de los lotes** deberá tener a fecha de presentación de la solicitud de participación en plantilla al menos dos personas de edad no superior a 30 años con el fin de combatir el paro juvenil para lo que se aportará una declaración responsable.

CLÁUSULA 36: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del acuerdo marco, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del acuerdo marco/contrato basado del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del acuerdo marco/contrato basado.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del acuerdo marco, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del acuerdo marco desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del acuerdo marco.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el acuerdo marco/contrato basado en sus propias dependencias o instalaciones/ en las dependencias del fabricante o subcontratista o en las instalaciones del MINISDEF, si hubiesen sido autorizados para ello previamente.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del acuerdo marco/contrato basado, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al acuerdo marco, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del acuerdo marco.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del acuerdo marco, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del acuerdo marco debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el responsable del acuerdo marco/contrato basado, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del acuerdo marco.

El contratista designará a un responsable Jefe del Proyecto del Contratista que actuará como único interlocutor a todos los efectos frente a la Administración, para todas las cuestiones relacionadas con los trabajos correspondientes a este acuerdo marco y que deberá estar investido de poder bastante para llevar adelante las acciones que se acuerden como consecuencia de las reuniones con la Dirección Técnica.

El Contratista empleará, en la realización de los trabajos, el "Personal Clave" designado en la oferta preparada a este efecto por él mismo, con la dedicación en ella señalada.

CLÁUSULA 37: CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco NO PUEDEN SER CEDIDOS a un tercero, por ser las cualidades técnicas o personales del adjudicatario las determinantes de la adjudicación del presente acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 214.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 38: SUBCONTRATACIÓN

Los adjudicatarios de cada uno de los lotes podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 61 de la LCSPDS quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 61 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco frente a la Administración.

Asimismo, la subcontratación estará sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, señalando las siguientes disposiciones del citado artículo:

1. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
2. Para la ejecución del presente acuerdo marco, el nivel de subcontratación no podrá superar en ningún caso: el porcentaje que indique cada contrato basado. En defecto de indicación expresa, el porcentaje máximo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación del contrato basado.
3. El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de



la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del acuerdo marco/contrato basado frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del acuerdo marco, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
5. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el presente punto del PCAP, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
6. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del acuerdo marco con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con los ordenamientos jurídicos o afectados por lo comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
7. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
8. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.
9. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El pago así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida LCSP.

El Ministerio de Defensa podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

De producirse la subcontratación, el contratista tendrá presente que la responsabilidad solidaria en materia salarial y de seguridad social lo será en cascada y afectará a todos los empresarios implicados en una eventual cadena de contratas y subcontratas, de modo que el empresario contratista responderá de las obligaciones contraídas por el subcontratista o subcontratistas y así sucesivamente (STS 09-07-2002).

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del acuerdo marco, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) Identificación del subcontratista.
- b) Identificación de las partes del acuerdo marco/contrato basado a realizar por el subcontratista.
- c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la administración, establecida en el apartado 2.a) del citado texto legal.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del acuerdo marco/contrato basado, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



CLÁUSULA 39: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez perfeccionado el acuerdo marco (y en su caso los contratos basados) sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la sección 3ª, del capítulo 1º, del Título I, del Libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma ley.

Modificaciones previstas:

El porcentaje máximo del precio inicial del acuerdo marco que puedan suponer las modificaciones previstas será de un **VEINTE** por ciento del precio inicial del acuerdo marco, IVA excluido, (**20%**), siendo obligatorias para el contratista.

Las causas por las que puede modificarse el acuerdo marco serán:

- Plan de plazos parciales y entregables asociados
- Plazo de ejecución.
- Precio del acuerdo marco:

Hasta un máximo del 20% del precio del acuerdo marco como consecuencia de la ampliación del objeto de la prestación. El aumento del número de terminales a adquirir podrá acordarse cuando resulte evidente, por la marcha del programa SECOMSAT Desplegable, de la aparición de nuevas necesidades operativas. Esta modificación no altera los precios unitarios.

El importe estimado para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco es una estimación de necesidades, sin que tengan carácter vinculante para la Administración y, por tanto, sin que ésta quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro. Adicionalmente, los contratos basados podrán ser modificados para reducir el número de terminales previstos en ellos, como consecuencia directa de las necesidades del programa SECOMSAT Desplegable. Esta modificación no altera los precios unitarios.

Igualmente, se podrá modificar el precio del acuerdo marco cuando resulte necesario incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similar al mismo, cuando concurren motivos de interés público, de nueva tecnología, avances tecnológicos o de configuración respecto de los adjudicados, o porque la alineación con las futuras Arquitecturas de Referencia de la Infraestructura de Telecomunicaciones Satélite (ITS) Segmento Espacio y Segmento Terreno así lo precise, con el límite del 20% del precio (artículo 222 LCSP).

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Modificaciones imprevistas:

Asimismo, podrán realizarse modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en los mismos casos que se establece en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del **VEINTE** por ciento del precio inicial del acuerdo marco, IVA excluido (**20%**). Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Procedimiento:

En cuanto al procedimiento que deberá seguirse para realizar las modificaciones previstas será el siguiente:

Se iniciará con una propuesta de modificación que será elaborada por la OP y remitida por la SDG GESPRO al Órgano de contratación y que deberá incluir:



- Una memoria justificativa de la necesidad de modificar el acuerdo marco por razones de interés público con el fin de alcanzar el objeto del acuerdo marco.
- Un informe elaborado por el Responsable del Acuerdo Marco que justifique la propuesta de incorporar las modificaciones necesarias, tanto entre las previstas como las no previstas, con el fin de alcanzar el objeto del acuerdo marco de la manera más efectiva posible, así como el detalle exhaustivo de las modificaciones que se propone incorporar.
- Se podrá adjuntar un informe del contratista con resultados de ensayos y su análisis, necesidad de sustituir, incrementar o eliminar entregables que conforman el acuerdo marco, así como los demás requisitos susceptibles de modificación.

El Órgano de Contratación valorará la propuesta, elaborando en su caso, un borrador sobre la resolución de modificación recabando los siguientes tramites e informes:

- Trámite de audiencia al contratista. Este no será necesario en caso de que el contratista hubiera emitido un informe o conformidad previa con todos los términos de la modificación.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la DGAM.
- Fiscalización previa de la modificación.

Finalmente se aprobará una resolución del Órgano de Contratación y se procederá a la formalización en documento administrativo, por parte del contratista y del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 40: ENTREGA EN EL CONTRATO

El lugar de recepción y entrega de la prestación objeto de los contratos basados del presente acuerdo marco será el que se establezca en el documento de formalización de dichos contratos basados. Cualquier cambio del lugar de entrega requerirá la previa autorización del Órgano de Contratación.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato basado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el presente acuerdo marco.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán de cuenta del Contratista, con arreglo al artículo 304 de la LCSP.

En su caso, se podrá proceder a la recepción de los bienes objeto de este acuerdo marco en las instalaciones de contratistas o suministradores, tanto en territorio como en el extranjero. En este supuesto los gastos originados serán por cuenta del contratista y su posterior traslado a los Centros del Ministerio de Defensa que se determine.

CLÁUSULA 41: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del suministro objeto del presente acuerdo marco será de TRES (3) AÑOS desde la formalización del mismo.

CLÁUSULA 42: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Se puede prorrogar este AM por **DOS (2)**, años si no se han adquirido la totalidad de los terminales.



CLÁUSULA 43: PROPIEDAD DE DISEÑOS, INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los diseños, documentación técnica, videos, fotografías, dibujos, planos, especificaciones, maquetas, prototipos, modelos, muestras, y cualquier otra información producida por el contratista en la ejecución del trabajo, será propiedad del Ministerio de Defensa desde su iniciación.

Cualquier propiedad, producida o adquirida por el contratista e incluida en el trabajo o coste pagado por este acuerdo marco, permanecerá bajo propiedad del Ministerio de Defensa. El contratista deberá responder de esa propiedad en la forma que el Ministerio de Defensa lo establezca.

Se considerará:

1.- Toda la información o documentación adquirida o generada por el contratista con motivo del presente acuerdo marco será propiedad del Ministerio de Defensa y puesta a su disposición. El contratista se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del acuerdo marco, sin consentimiento escrito previo del Ministerio de Defensa. Especialmente mantendrá en secreto la información o documentación relativa a una invención que pudiera ser de interés para la defensa nacional, por si procediera su tramitación como patente secreta de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 a 115 de la ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

2.- Serán propiedad del Ministerio de Defensa cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución del acuerdo marco, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos aportados al acuerdo marco por el Ministerio de Defensa, lo que se presumirá por la vinculación de dicha propiedad intelectual adquirida o generada a los resultados del acuerdo marco o por su utilización en la ejecución de éste. Especialmente será propiedad del Ministerio de Defensa la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, así como las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador.

3.- Asimismo el Ministerio de Defensa será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial, especialmente las invenciones y la documentación aplicable a las mismas, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley y que hubiere sido desarrollada en el ámbito del presente acuerdo marco, lo que se presumirá por la utilización de dicha propiedad industrial en la ejecución del acuerdo marco o por su aplicación a los resultados del mismo.

4.- El contratista vendrá obligado a informar al Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes a partir de su obtención, de cualquier creación o invención que pudiera ser susceptible de ser registrada como propiedad intelectual o industrial. En el caso de que el Ministerio de Defensa comunicara al contratista su deseo de no solicitar y obtener el registro a su favor de determinados derechos de propiedad intelectual o industrial, contratista podrá solicitar y obtener dicho registro, aunque el Ministerio de Defensa recibirá una licencia gratuita de uso sobre la propiedad intelectual o industrial durante todo el tiempo de su vigencia y en el ámbito territorial que el Ministerio determine para utilizar o hacer utilizar y fabricar o hacer fabricar los resultados del acuerdo marco.

5.- Las empresas deberán presentar en sus ofertas a la Administración la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que implicarán en el cumplimiento del acuerdo marco, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas al acuerdo marco y que se aportarán a la ejecución del mismo. Cualquier propiedad industrial o intelectual no identificada como tal en la oferta de las empresas contratistas será considerada como posterior y obtenida con motivo del presente acuerdo marco.

6.- Todos los derechos, títulos e intereses tanto de propiedad industrial o intelectual previos al acuerdo marco permanecerán como propiedad del contratista, pero éste concede al Ministerio de Defensa una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia de dichas propiedades en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos objeto de este acuerdo marco.



7.- En cuanto sea legalmente necesario para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Ministerio de Defensa reconocidos en la presente cláusula, el contratista, desde que sea requerido para ello y en cualquier caso antes de la recepción de los trabajos objeto del acuerdo marco, formalizará en documento público, que se inscribirá en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de Defensa de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generada o adquirida con motivo del presente acuerdo marco y la cesión de derechos a los fines de explotación de los resultados del acuerdo marco. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista, quien habrá de satisfacer también las remuneraciones que resultaren legalmente procedentes.

8.- El contratista deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda a la Administración. Especialmente el contratista deberá actualizar un registro de la documentación y un inventario de todos los bienes tangibles o intangibles y equipos que adquiera con cargo al programa (número de serie, fabricante y otros que se determinen), en los que constará la persona designada responsable por el contratista y a cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y su lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que en ellos figuren estarán siempre a disposición del R.A.C. y/o Director Técnico.

9.- En caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, que no pertenecieran al contratista, la ejecución del acuerdo marco/contrato basado correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

CLÁUSULA 44: VENTA A TERCEROS

La venta que pueda llevarse a cabo por el contratista y/o subcontratistas, en su caso, de cualquiera de los productos o subproductos y de su tecnología desarrollados como consecuencia de este acuerdo marco estará sujeta a la previa obtención de los permisos, autorizaciones y licencias requeridos por la reglamentación vigente en cada momento, necesariamente con el conocimiento y aprobación previos del MINISDEF– Dirección General de Armamento y Material. En la solicitud de la citada autorización se mencionará la existencia de este clausulado.

Por la venta a terceros, el MINISDEF tendrá derecho a percibir en concepto de royalty el importe equivalente al 5% de las cantidades netas FOB percibidas por dicha venta, hasta que el total recibido por este Ministerio y por este concepto alcance la cifra del importe de la suma total que corresponde a este expediente, en cuyo momento cesará la obligación de pagar dicho royalty.

En caso de que se produjese la venta o cesión en los mercados exteriores de las tecnologías de producción, el MINISDEF tendrá derecho a percibir, como propietario de las mismas un 50% de la participación del MINISDEF en el presente acuerdo marco sobre el beneficio neto percibido por tal concepto por la empresa vendedora.

CLÁUSULA 45: CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 453/2010 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas utilizadas durante la ejecución de este acuerdo marco, con las disposiciones del Reglamento (UE) nº 453/2010, de 18 de diciembre de 2019, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El adjudicatario garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimiento



REACH” y se compromete a informar al Órgano de Contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, y contendrán el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que algún artículo, componente, sustancias o mezcla utilizada durante la ejecución del acuerdo marco contenga sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

CLÁUSULA 46: INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Por cumplimiento defectuoso de la prestación se podrán imponer al contratista penalidades conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. Se asimilan a este supuesto las actitudes de obstrucción y falta de colaboración del adjudicatario con el responsable del acuerdo marco/contrato basado, así como el incumplimiento de los compromisos y, en su caso, de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación.
- Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del acuerdo marco, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del acuerdo marco.
- El primer apercibimiento supondrá una penalización del 3 por ciento del importe de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 6 y del 10 por ciento, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en falta de adscripción de los medios, materiales, humanos y técnicos a los que se hubiera comprometido, la Administración, a propuesta del Responsable del Acuerdo Marco/Contrato Basado, podrá optar indistintamente por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de unas penalidades diarias de 600 €. En caso de optar por la imposición de penalidades, transcurrido 15 días naturales desde el inicio de la falta de adscripción, si persistiera la misma, la Administración podrá, en cualquier momento a partir de esa fecha, proceder a la resolución del acuerdo marco. Se considerará fecha de inicio de la falta de adscripción de medios materiales, humanos y técnicos, el día siguiente al de la fecha de notificación al contratista de tal circunstancia, por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 47: DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 193, 194, 195 de la LCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

El contratista está obligado al cumplimiento del acuerdo marco/contrato basado dentro del plazo total, así como de los plazos parciales, en su caso, que se fijen en el mismo.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del acuerdo marco, implicarán que por parte del Responsable del Acuerdo Marco/Contrato Basado, se advierta al órgano de contratación de los antecedentes que



han motivado dicho incumplimiento, así como propuesta justificada, si procede de la imposición de penalidades o resolución del acuerdo marco, así como el apercibimiento por escrito por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

Si se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de la prestación, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 cada 1000 € IVA excluido, del precio del acuerdo marco.

CLÁUSULA 48: SEGURIDAD

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta sección no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.

El presente acuerdo marco será considerado como acuerdo marco clasificado, con el grado de **RESERVADO**.

Para poder participar en cualquier acuerdo marco/contrato basado clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada.

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta sección no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES):
RESERVADO

Al presente acuerdo marco y a sus contratos basados se le asignará un grado de protección ALTO.

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones de Empresas (UTE), deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada NACIONAL, la empresa licitante deber disponer de un Órgano de Control constituido, respectivamente, como Servicio Local de Protección (SLP).

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

- Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de RESERVADO o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona por el RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO, mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANSD.



El órgano de contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del ACUERDO MARCO, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO, la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado-

- Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del ACUERDO MARCO.

- Vigencia de las habilitaciones de seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del acuerdo marco. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del acuerdo marco.

- Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011 de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos, caso de admitirse subcontratación que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el acuerdo marco será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del acuerdo marco, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del acuerdo marco en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del acuerdo marco/contrato basado hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el



correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta sección no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en particular en el apartado B.12 del Anexo II.

CLÁUSULA 49: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Según establece la Resolución 320/15555/2011, de 29 de septiembre, del Director General de Armamento y Material, por la que se regula la incorporación de cláusulas de calidad en algunos tipos de contratos de suministro y servicios y la Instrucción 39/1998 del SEDEF, de 19 de febrero (BOD nº 42/1998), el acuerdo marco ESTARÁ sujeto a la Inspección Oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del RCAP y en los términos recogidos en el presente PCAP y en el PPT.

Será de aplicación lo regulado en la cláusula 3.2 "ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD" del PPT. Para el desarrollo del acuerdo marco será de aplicación la normativa de calidad que se recoge en la Publicación Española de la Calidad PECAL 2110 y PECAL 2210, en vigor, o AQAP equivalentes dependiendo del objeto del suministro.

Los materiales y servicios objeto del presente acuerdo marco no podrán ser recepcionados hasta que se otorgue al Contratista un Certificado de Conformidad de Calidad por la Dirección General de Armamento y Material, o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya designado las funciones de inspección y calidad.

El acuerdo marco estará sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material, pudiendo haber un representante (NQA/NQAR) que actuaría de acuerdo a las STANAG 4107, si resultaran aplicables. Dicha inspección oficial tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones del contratista y de sus subcontratistas de segundo nivel, relacionadas con el acuerdo marco, en orden al cumplimiento de sus competencias. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas de primer nivel las condiciones necesarias para realizar la citada inspección.

La inspección oficial notificará con un preaviso de 20 días naturales la visita a los subcontratistas, y se ajustará a su correspondiente normativa de seguridad.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista deberá especificar la existencia de un responsable de calidad para cada contrato basado, funcionalmente independiente del responsable del mismo, de un Manual de Calidad, de un sistema de registro y archivo de la calidad y de un plan de auditorías internas de calidad.

El Contratista presentará un Plan de Calidad del Programa que abordara los requisitos contractuales al Representante de Aseguramiento de Calidad (RAC), antes del inicio de las actividades. El Plan de Calidad debe ser un documento único claramente identificado o parte de otro documento que se prepara bajo el programa.

Las desviaciones y concesiones, tales como la incapacidad del contratista para cumplir con los requisitos técnicos o las recomendaciones del Contratista para mejoras, deberán dirigirse al Órgano de Contratación a través del RAC para su evaluación y aprobación.

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.



CLÁUSULA 50: NORMAS DE CATALOGACIÓN

De conformidad con el STANAG 4177, ratificado por España y conforme con el artículo 21 del Reglamento de Catalogación de Defensa, aprobado por Real Decreto 166/2010 de 19 de febrero, el Contratista deberá, caso de no haberlo hecho con anterioridad, catalogar los artículos objetos de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto y con las siguientes cláusulas:

- a) El contratista proporcionará al Servicio de Catalogación de la Defensa (SECADE) en el soporte y con el formato que este le indique, y en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha de formalización de cada contrato basado, primeramente una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato basado, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento -LAAA-) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
- b) El contratista proporcionará igualmente, a la SECADE en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de formalización de cada contrato basado, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior y también los del inventario que resulten no estar catalogados y/ o las propuestas de identificación de los mismos, realizadas de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones de la citada Sección de Catalogación y, adicionalmente, las que puedan estar especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del acuerdo marco.
- c) A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en la SECADE.
- d) El contratista también proporcionará a la SECADE los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), y también los del inventario que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del acuerdo marco, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.
- e) El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar de la SECADE, y que será necesario para la liquidación del acuerdo marco; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del acuerdo marco en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento tendrá el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega..

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

CLÁUSULA 51: AUDITORIA

El presente acuerdo marco ESTÁ sometido a las obligaciones señaladas en esta cláusula.

Las empresas oferentes declararán expresamente en sus ofertas que el cálculo de los precios se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

Con independencia de ello, el Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del órgano de contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas,



realizando la auditoría de la oferta presentada por la empresa seleccionada para la adjudicación del acuerdo marco antes de que finalice la negociación con dicha empresa. No obstante, dicha auditoría podrá realizarse después de la adjudicación del acuerdo marco en que la misma se haya efectuado con precios provisionales.

Cuando la determinación de los precios definitivos deba realizarse después de la adjudicación del acuerdo marco, el contratista deberá presentar al órgano de contratación una o varias declaraciones de los costes incurridos en la ejecución de las prestaciones sujetas a precios provisionales, a fin de soportar el cálculo de los precios definitivos en función de dichos costes y de la fórmula pactada para calcular el beneficio. Dichas declaraciones se ajustarán al formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web y en ellas. En dichas declaraciones el contratista hará constar expresamente que el cálculo de los costes se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá solicitar al Director General de Asuntos Económicos que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de los costes incurridos que haya declarado el contratista.

Las empresas oferentes y la que haya resultado adjudicataria del acuerdo marco quedarán obligadas a colaborar con el personal acreditado por el Ministerio de Defensa para realizar las citadas auditorías, aportando los medios materiales que el mismo les solicite, así como la documentación e información que soporta sus ofertas o declaraciones de costes incurridos.

El contratista deberá incluir en los subcontratos que formalice con terceros las mismas obligaciones que él mismo ha contraído en el acuerdo marco, respecto a la declaración de los costes incurridos y a la colaboración en la auditoría de dichos costes.

A fin de posibilitar la realización de las auditorías antes indicadas, las empresas deberán mantener la documentación e información que soporta sus ofertas o sus declaraciones de costes incurridos durante el plazo que fiscalmente sea exigible, el cual se contará desde la fecha de presentación de los documentos correspondientes. No obstante cuando se trate de declaraciones de costes incurridos se mantendrán hasta la finalización del periodo de garantía.

Las auditorías a que se refiere esta cláusula se realizarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Secretario de Estado de Defensa. El órgano de contratación tendrá en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuren en los informes de dichas auditorías, a efectos de la negociación de las ofertas y de la determinación de los precios definitivos aplicables al acuerdo marco.

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

CLÁUSULA 52: MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración cederá al contratista los equipos propiedad de la Administración que sean imprescindibles para la realización del proyecto.

El contratista deberá presentar, para la recepción de los entregables, la relación detallada de los entregables (hardware, software, documentación y otros) así como el resultado de la verificación y validación de las actividades y entregables asociados a los hitos.

Todas las entregas se realizarán con la antelación suficiente para permitir su revisión y examen por parte del Director técnico. El plazo de revisión y examen mínimo quedará fijado en 4 (CUATRO) semanas. El cumplimiento de estos



plazos no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el Ministerio de Defensa.

El contratista será responsable de los elementos mencionados, así como de su mantenimiento. No podrá enajenarlos ni utilizarlos para otros fines diferentes de los determinados en este acuerdo marco.

Todos los modelos, muestras, o información, en forma documental o física, permanecerán en propiedad de la Administración y deberán ser devueltos, después de la realización del acuerdo marco, en el mismo estado en que fue suministrado, salvo el deterioro o desgaste propio de su uso. Todas las acciones necesarias para mantenerlos en aquel estado serán por cuenta del contratista.

Toda la maquinaria, utillaje y cualquier otro equipo deberá ser convenientemente marcado o identificado, de forma permanente y en sitio visible por el contratista y de acuerdo con las instrucciones dadas por la Administración, salvo que esta identificación haya sido ya realizada por la Administración. Esta identificación no podrá ser variada, ni modificada sin permiso escrito de la Administración.

En caso de pérdida, de destrucción, o de daño causado por un uso inadecuado de cualquier material, el contratista estará obligado a reemplazarlo, repararlo a su costa o reembolsar su valor. El contratista deberá igualmente mantener un inventario permanente de la situación y estado de utilización de este material colocado bajo su control. En todo caso, queda excluida la responsabilidad del contratista en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el **PPT**.

CLÁUSULA 53: PLAN DE TRABAJOS

El contratista deberá presentar un Plan de trabajos de acuerdo a lo que se especifica en el **PPT**.

CLÁUSULA 54: CONTROL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL

Con el fin de regularizar la inversión extranjera en empresas españolas, el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, establecen que las empresas españolas que realizan actividades directamente relacionada con la Defensa Nacional y que, en parte o en todo, tienen en su capital social inversiones extranjeras, precisan acreditar que poseen la autorización administrativa del Consejo de Ministros recogida en dichos Reales Decreto.

En el caso de que la empresa licitadora tenga en su capital social inversiones extranjeras se aportara en el sobre núm. 1 lo siguiente:

- Declaración responsable de haber obtenido o estar en condiciones de obtener la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, al amparo de la cual se autoriza la contratación con el Ministerio de Defensa, de las empresas españolas que teniendo capital extranjero, directa o indirectamente, la inversión extranjera está destinada a realizar actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, de acuerdo con el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como que no se ha producido ninguna alteración en las condiciones de los inversores autorizados.



En el caso de que la inversión extranjera se produzca durante la ejecución del acuerdo marco, se deberá remitir la declaración responsable, en el momento de obtención de la autorización de Consejo de Ministros.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 55: RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATO BASADO

La Administración comprobará que los contratos basados se han ejecutado según lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. La recepción de cada contrato basado se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 210.2 y 304 de la LCSP.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato basado reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato basado, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato basado se determina, mediante certificaciones de conformidad expedidas por el Responsable del Acuerdo Marco/Contrato Basado.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato basado y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del acuerdo marco o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Una vez realizada la recepción de la totalidad de la prestación, y cumplido el plazo de garantía se devolverá la garantía constituida, siempre que no hubiera responsabilidades aplicables sobre la misma, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o servicios tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr que sean aptos para el fin pretendido, la Administración podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Quedarán en poder del Ministerio de defensa los bienes recibidos y, en su caso los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose este Ministerio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ministerio de Defensa, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren dicha propiedad industrial y comercial con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato basado implica el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual industrial, conllevará la cesión exclusiva de éste al Ministerio de Defensa.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato basado susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.



Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este acuerdo marco son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista hasta un importe de NO PROCEDE del presupuesto del servicio que se le haya adjudicado.

Los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción serán los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el órgano de contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato basado, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas. El tanto por ciento de instalación es: incluida en suministros.

CLÁUSULA 56: PERIODO PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía de los entregables será como mínimo de TRES (3) años para desde la recepción de conformidad de cada uno de los contratos basados.

Durante el desarrollo de los contratos basados y hasta que se cumpla el plazo de ejecución, el contratista es responsable de los defectos en los trabajos efectuados según lo establecido en el PPT.

Cubrirá en el periodo indicado las sustituciones en las piezas de repuestos y la reparación del material defectuoso, así como todos los gastos, incluidos los de transporte, que ocasione dicha sustitución/reparación, en su retirada y posterior devolución.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

A este respecto le será también de aplicación lo especificado en el apartado 5.8 del PPT.

CLÁUSULA 57: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este acuerdo marco, las expresadas en los artículos 192, 193, 195, 211, 313 y 306 de la LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Adicionalmente a las anteriores, se establecen las siguientes causas especiales de resolución aplicables a este acuerdo marco:

1. Pérdida sobrevenida de solvencia durante el tiempo de vigencia del acuerdo marco. Se asimila a este supuesto la comprobación en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco de la carencia previa de los requisitos o falsedad o inexactitud de los de los datos que hubiera servido para la adjudicación del presente acuerdo marco.
2. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
3. Pérdida sobrevenida de la capacidad para contratar con la Administración.



4. No adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello, concretados en su oferta, o no destinar los mismos a su fin específico.
5. No estar al corriente de pago a lo largo de la vigencia del acuerdo marco, de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social
6. El incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
7. No exigir a los subcontratistas, ni empresas, ni personal que participe en la ejecución de los contratos basados los requisitos en cuanto acuerdos o habilitaciones de seguridad, control de calidad o garantías personales de seguridad o similares.
8. El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución.
9. El incumplimiento de la obligación de catalogación de los bienes objeto del acuerdo marco, con especial, en el efecto su caso, de la incautación de la garantía definitiva correspondiente al valor de la catalogación incumplida.
10. El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
11. El incumplimiento de alguno de los aspectos incluidos en la oferta del adjudicatario.
12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este PCAP.
13. No exigir a los subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco los requisitos de solvencia necesarios.
14. Que la empresa adjudicataria implemente, equipos o configuraciones en los que implemente modificaciones o cambios de hardware o software sobre lo ofertado, sin previa y expresa aprobación del órgano de contratación.
15. Pérdida de la Habilitación de Seguridad de Empresa y/o de Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal clave que participen en el mismo

Como procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP.

LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 58: LEGISLACIÓN

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 24/2011 de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, aplicándose las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las de derecho privado, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento y a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.



Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

El presente Pliego, ha sido informado favorablemente con fecha 23 de noviembre de 2022 por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid firma electrónica

El Coronel Jefe del Área de Contratación Nacional

Fdo.: Luis Angosto Gomis



ANEXO I: Modelo de Proposición



Don (a)....., con (b)..... actuando
(c)..... con domicilio social en..... calle
número..... distrito postal NIF/documento equivalente en caso de
extranjeros..... se compromete a realizar el Acuerdo Marco de OBRAS/SERVICIOS/SUMINISTROS
(d)..... a que se refiere (e) con arreglo al siguiente detalle y condiciones
(f).....

Sin perjuicio de la publicidad legalmente exigida que proceda, el número de fax y dirección de Internet, que son aceptados como medios suficientes para acreditar constancia fehaciente de notificaciones (adjudicación y otros actos):

- Número de fax:

- Email/dirección de Internet:

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En....., a..... de..... de.....

Firma

a) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 69 del LCSP y 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.

b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.

d) Expresar el objeto del acuerdo marco.

e) Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta. En el caso de negociado sin publicidad, dejar en blanco este apartado o indicar "NO PROCEDE".

f) Se especificará el precio total y las condiciones en las que se ofrece realizar la prestación, así como los precios unitarios y/o alzados que el oferente propone aplicar al acuerdo marco.

Cuando las prestaciones objeto del acuerdo marco incluyan servicios susceptibles de ser retribuidos a tanto alzado o por precios unitarios o la fabricación de bienes que deba realizarse con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, los precios correspondientes deberán aparecer descompuestos en el formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web..



Declaración de los Costes Incurridos en la Ejecución del Contrato

DON _____, con Documento Nacional de Identidad Número _____, como _____ de la empresa _____

DECLARO:

1. Que el precio ofertado para la ejecución del contrato correspondiente al Expediente de Contratación número _____, se descompone en los conceptos e importes que se reflejan a continuación, así como en los que figuran en los anexos que se adjuntan.
2. Que los costes reflejados en esta declaración se han calculado con arreglo a las normas aprobadas por la Orden Ministerial núm 283/1998, de 15 de octubre.
3. Que los datos contenidos en esta declaración no se oponen a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que figura en el referido Expediente

DESCOMPOSICIÓN DEL PRECIO OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Item	Concepto	Importe	Fórmulas
A	Costes Directos afectados a los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados	0,00	
B	Costes Indirectos Impuestados a los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados	0,00	
C	<i>Coste Completo de los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados</i>	0,00	= A + B
D	Beneficio propuesto respecto a los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados,	0,00	
E	<i>Precio de los Productos que van a ser entregados y/o los Servicios que van a ser prestados</i>	0,00	= C + D
F	<i>Otros Costes aceptados en el Contrato, no asignables a los productos o servicios</i>	0,00	
G	<i>Impuestos repercutibles</i>	0,00	
H	Precio del Contrato	0,00	= E + F + G

Fecha y firma del licitador



LOTE 1: "DIECISÉIS (16) TERMINALES SATÉLITE MÓVILES ATQH (AT THE QUICK HALT)"

TERMINAL SATÉLITE MÓVIL ATQH (AT THE QUICK HALT)		PRECIO OFERTADO(€)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
SUMINISTROS	Subsistema de Antena (Antena motorizada dual X/Ka, cofres subsistema de Antena)		
	Subsistema de RF(BUCs, Guías de onda y LNBS tanto de X como de Ka, alimentadores simultáneos X/Ka)		
	Subsistema Banda Base (Cofre I3D, Cofre Voz Segmento Protegido de la I3D, Cofre Segmento Oficial de la I3D, Extensión de servicios)		
	Subsistema de Alimentación (Contenedores, Grupo electrógeno y AA)		
	Material Auxiliar (Material Auxiliar y CAC)		
	Repuestos		
	Total Suministros		
SERVICIOS	Gestión (Gestión del proyecto, Configuración y Control de Calidad)		
	Ingeniería (Delineación, Ingeniería, Desarrollo, Integración, Verificación y pruebas)		
	Apoyo Logístico		
	Total Servicios		
IMPORTE NETO			
IVA (21%)			
TOTAL			

Fecha y firma del licitador



LOTE 2: “VEINTISÉIS (26) TERMINALES SATÉLITE LIGEROS BIBANDA (TLB-50 IP)”

TERMINAL SATÉLITE LIGERO BIBANDA (TLB-50 IP)		PRECIO OFERTADO (€)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
SUMINISTROS	Subsistema de Antena		
	Subsistema de Radiofrecuencia		
	Subsistema de Banda Base		
	Subsistema de Alimentación		
	Subsistema de CAC		
	Material Auxiliar		
	Repuestos		
Total Suministros			
SERVICIOS	Gestión (Gestión del proyecto, Configuración y Control de Calidad)		
	Ingeniería (Delineación, Ingeniería, Desarrollo, Integración, Verificación y pruebas)		
	Apoyo Logístico		
Total Servicios			
IMPORTE NETO			
IVA (21%)			
TOTAL			

Fecha y firma del licitador



LOTE 3: "RENOVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ANTENA X/Ka SIMULTÁNEA EN SEIS (6) BUQUES.

UN TERMINAL EXPEDIENTE RENOVACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ANTENA X/Ka SIMULTÁNEA		PRECIO (€)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL
SUMINISTROS	Antenas + Radomos + Alimentador + Aire Acondicionado		
	Posicionador + ACU		
	Radiofrecuencia (LNAs, LNBs, Transceptores, SSPAs, Filtros de RF, etc.)		
	Bastidor de Equipos Banda Base (MODEMs SCPC, MODEMs Ka)		
	Materiales Auxiliares		
	Repuestos		
Total Suministros			
SERVICIOS	Gestión (Gestión del proyecto, Configuración y Control de Calidad)		
	Ingeniería (Delineación, Ingeniería, Desarrollo, Integración, Verificación y pruebas)		
	Apoyo Logístico		
Total Servicios			
IVA (Exento)			
TOTAL			

Fecha y firma del licitador



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO II: Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽¹⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽²⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽³⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁴⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(1) Replítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

(3) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹⁷⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁷⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁶⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁷⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁶⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁷⁾ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁸⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁹⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (2)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(2) Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽²²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...][<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽²²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽²³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(27) Replítase tantas veces como sea necesario.
(28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="890 412 1404 483"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Table with 2 columns: Reducción del número and Respuesta. It contains a declaration about meeting criteria and providing electronic documents, with checkboxes for 'Si' and 'No' and a field for providing website information.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (44), o
b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (45), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
(45) Repítase tantas veces como sea necesario.
(46) Repítase tantas veces como sea necesario.
(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO III: Formulario NP1



COMPROMISO DE SEGURIDAD

En.....a.....de.....de.....,

Don.....DNI/documento equivalente para extranjeros, que se designará en adelante CONTRATISTA:

En su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de la empresa:N.I.F.según poder que le ha sido conferido ante el Notario de..... D.....bajo el número.....de su protocolo, se compromete por la firma de este documento al cumplimiento de las Normas de Protección en los Contratos del Ministerio de Defensa:

DATOS DEL ACUERDO MARCO	
EXPEDIENTE Nº:	FECHA:
TITULO:	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
Jefe del Órgano de Contratación:	

Asimismo, designa como Responsable de Protección del Acuerdo Marco a su empleado:

D.....DNI/documento equivalente para extranjeros.....

EL CONTRATISTA

(Fecha y firma de la Empresa)



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

***ANEXO IV: Práctica de
notificaciones y persona de
contacto para la solicitud y
remisión de documentación
relativa a auditorias***



PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

D/D^a con NIF/documento equivalente en caso de extranjeros.....en representación de la empresa.....con NIF..... respecto al procedimiento de contratación iniciado por la Dirección General de Armamento y Material, Nº Contratación de:, presto mi consentimiento para que, por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, se realicen las NOTIFICACIONES que procedan en el desarrollo del citado procedimiento, en la dirección de correo electrónico: conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

PERSONA DE CONTACTO PARA SOLICITUD Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AUDITORIAS

D/D^a con NIF/documento equivalente en caso de extranjeros..... y correo electrónico en representación de la empresa..... respecto al procedimiento de contratación iniciado por la Dirección General de Armamento y Material, Nº Contratación de:, será la persona de contacto para la solicitud y remisión de documentación relativa a la cláusula de auditorías.

Madrid, de de 2020

EL EMPRESARIO

Fdo.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

SDG ADQUISICIONES

ANEXO V: Compromiso de adscripción de medios



COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

El licitador, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este acuerdo marco, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- .
- .
- .

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- .
- .
- .

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador, y por tanto, del acuerdo marco que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del acuerdo marco. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del acuerdo marco o de la imposición de las penalidades según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha

Firma del licitador